



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°267-2022-AL-MPC

Cañete, 22 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°2138-2022-SGRRHH-MPC de fecha 11 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorandum N°1568-2022-GAF-MPC de fecha 19 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración y Fianzas, Informe Legal N°484-2022-GAJ-MPC de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°368-2022-GM-MPC de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 28 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del alcalde, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N°003-97-TR establece que, una causa de extinción del contrato de trabajo, es la jubilación;

Que, el artículo 21° de la norma antes acotada, dispone entre otros aspectos "Que, la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Informe N°2138-2022-SGRRHH-MPC de fecha 11 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita opinión legal y proyección del acto resolutivo, asimismo, adjunta informe escalafonario del servidor municipal Arias Rosas Francisco Antonio:

Table with 2 columns: Field (Apellido paterno, Apellido materno, Nombres, DNI, Nivel educativo, etc.) and Value (ARIAS, ROSAS, FRANCISCO ANTONIO, etc.)

(...);

Que, mediante Memorandum N°1568-2022-GAF-MPC de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración y Fianzas, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°484-2022-GAJ-MPC de fecha 02 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, es viable elevar al Despacho de Alcaldía los presentes actuados para aprobar el cese por límite de edad del Sr. Arias Rosas Francisco Antonio (...);

Que, con Informe N°368-2022-GM-MPC de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y emisión del acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el CESE por límite de edad del Sr. **ARIAS ROSAS FRANCISCO ANTONIO**, dándose por concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Cañete, en aplicación del literal f) del artículo 16°, concordante con el último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR.

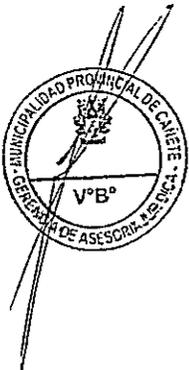
ARTÍCULO 2°.- DAR LAS GRACIAS al Sr. **ARIAS ROSAS FRANCISCO ANTONIO**, por los servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente. Así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación al interesado y las demás unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL